



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México,
a 29 de enero de 2014.
Solicitud de Información No:
00020/SEGEGOB/IP/2014.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 22 de enero de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“DOCUMENTO DONDE CONSTE EL PERMISO QUE CUALQUIER ASOCIACION CIVIL SOLICITO ANTE ESTA DEPENDENCIA PARA REALIZAR ALGUN TIPO DE MANIFESTACIÓN EN LA PLAZA CIVICA DE LA CIUDAD DE TOLUCA, DURANTE EL AÑO 2010.” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

1/8

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”

“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las

2/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;

2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Con el propósito de definir la competencia de la Secretaría General de Gobierno, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

3/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

“Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

VIII. Derogada

IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

X. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de

4/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

XI. Derogada

XII. Derogada

XIII. *Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.*

XIV. Derogada

XV. Derogada

XVI. *Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

XVI Bis. *Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.*

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. *Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV. Derogada

XXVI. Derogada

XXVII. Derogada

XXVIII. *Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;*

5/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

XXIX. Derogada

XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como se puede apreciar, dentro de las funciones que le han sido conferidas a este Sujeto Obligado no existe ninguna relacionada con la información que requiere.

No obstante, con el fin de brindarle un mejor servicio, su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría General de Gobierno, mismo que mediante oficio número SGG/SSGG/0090/2014, de fecha 28 de enero de 2014, remite la respuesta a su solicitud, el cual se anexa al presente escrito.

Es preciso hacer de su comentario, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio está investido de personalidad jurídica propia, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del

6/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En este mismo sentido, le informo que el Código Reglamentario Municipal de Toluca, en sus artículos 9.47 fracción I, 9.48, 9.49, 9.50 y 9.51, establecen lo siguiente:

“Artículo 9.47. *Estas disposiciones regularán el uso y administración de las actividades que se realicen en las siguientes instalaciones:*

I. Plaza de los Mártires;...

Artículo 9.48. *Las actividades que podrán realizarse en las instalaciones municipales serán preferentemente de carácter económico o cultural, conforme al permiso otorgado por la Secretaría del Ayuntamiento, previo visto bueno de la dependencia municipal competente. Se dará preferencia a las actividades que tengan un fin no lucrativo.*

Artículo 9.49. *La solicitud para el uso de alguna instalación municipal se presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento, con mínimo de 15 días de anticipación, acompañando croquis de instalación, programa a desarrollar e indicando la superficie a ocupar.*

Artículo 9.50. *El solicitante deberá cubrir el importe de los derechos o productos por el uso de la instalación municipal, previamente a la expedición de la autorización o el permiso, cuando la actividad tenga fines lucrativos.*

7/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Artículo 9.51. *La autorización o el permiso señalarán los horarios, condiciones y restricciones que deban cumplirse en las actividades respectivas."*

Por lo anterior, le orientamos en términos del artículo 45 de la Ley en la materia, a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en la siguiente página electrónica: <http://www.toluca.gob.mx/>, o bien acudir al Módulo de Información, ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, Teléfono (722) 276 19 00, ext. 681, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico toluca@infoem.org.mx.

Le informo, que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

8/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

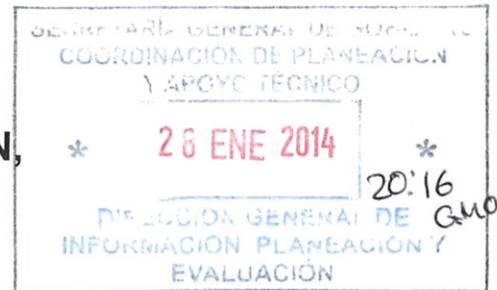
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de enero de 2014
Oficio No. SGG/SSGG/0090/2014

**LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION,
PLANEACION Y EVALUACION
P R E S E N T E**



En el marco de las acciones de coordinación y concertación de funciones, en términos del debido despacho de las actividades de la Administración Pública, conforme a los artículos 8 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción I; 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito remitir a usted atentamente, formal contestación a su requerimiento de información número 00020/SEGEGOB/IP/2014, de fecha 24 de enero del año en curso, mediante el cual informa que se recibió y se registró en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera en el módulo de acceso de esa dependencia, la siguiente Solicitud de Información:

“DOCUMENTO DONDE CONSTE EL PERMISO QUE CUALQUIER ASOSCIACION CIVIL SOLICITO ANTE ESTA DEPENDENCIA PARA REALIZAR ALGUN TIPO DE MANIFESTACIÓN EN LA PLAZA CIVICA DE LA CIUDAD DE TOLUCA, DURANTE EL AÑO 2010.” (sic):

#...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Oficio No. SGG/SSGG/0090/2014

En tal virtud, hago de su conocimiento que esta unidad administrativa, se declara **INCOMPETENTE** para atender lo solicitado, ya que con fundamento en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y su Manual General de Organización, no se desprenden facultades para el otorgamiento de permisos, relacionados con la Plaza Cívica de la Ciudad de Toluca, debiendo ser la autoridad municipal, la encargada de su mantenimiento, conservación y uso, de acuerdo a lo estipulado en el Bando de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Toluca.

No omito comentar a usted, que de existir petición de alguna organización civil para este tema, se asesora y canaliza ante la instancia municipal, para que se otorgue la respuesta pertinente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M I E N T E

JORGE ARREDONDO GUILLEN
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

- c.c.p. Mtro. Efrén T. Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno
 - c.c.p. Mtro. Mario Muciño Acosta, Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico
 - c.c.p. Lic. Antonio Gómez Salas, Delegado Administrativo
 - c.c.p. Lic. Norma Ramírez García, Coordinadora de Seguimiento, Evaluación y Apoyo Técnico
- JAG/FSL/JHLF/AGU/mbb*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO